

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2021-00207-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 1701-40-03-003-2021-00207-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda EJECUTIVA promovida por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DEL HOGAR – COOPROHOGAR” representado por la señora Yulieth Leonor Guzmán González, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de la señora SANDRA MARIA SANCHEZ AGUDELO.

CONSIDERACIONES :

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto no se aportó la dirección del correo electrónico para la notificación de la demandada SANDRA MARIA SANCHEZ AUDELO siendo este requisito indispensable al momento de presentar la demanda, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806/2020 que dice:

Artículo 6.-Demanda. En la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

-

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA promovida por promovida por promovida por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DEL HOGAR –COOPROHOGAR” representado por la señora Yulieth Leonor Guzmán González, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de la señora SANDRA MARIA SANCHEZ AGUDELO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO : RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. GERMAN CARDONA ALVAREZ para actuar en este asunto en los términos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Radicado No. 1701-40-03-003-2021-00207-00

ME..

Firmado Por:

**VALENTINA
MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003
MANIZALES**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 063 del 19/04/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

**JARAMILLO
CIVIL MUNICIPAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3df044d6f6e796f2c057e062029c16fa5bf932a601bb3822670bb8573cba
7322**

Documento generado en 16/04/2021 12:17:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**